

**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

**“El autocontrol, una cultura organizacional”**

**INFORME DE VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE EN LOS TERMINOS DE LA CIRCULAR No. 04 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006.**

**Febrero de 2025**

## Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO.....	5
III.	ALCANCE.....	5
IV.	CRITERIOS.....	5
V.	DESARROLLO.....	6
VI.	CONCLUSIONES.....	8

## I. INTRODUCCIÓN.

La Oficina Asesora de Control Interno en concordancia con la ley 87 de 1993, que en su artículo primero define el Sistema de Control Interno como *“el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.”* y el Artículo 2.2.21.3.7 del Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, donde se establecieron los componentes del sistema de Control Interno y se incluyó la evaluación independiente, donde se define como *“(…) el complemento fundamental de la planeación, consistente en la verificación y seguimiento a la gestión dándole dinamismo al proceso planificador y facilitando la retroalimentación de las actividades, la toma de decisiones y la reorientación de las acciones para garantizar el logro de los resultados previstos (….)*

Además, se determinó entre los responsables a la Oficina de Control Interno y se expuso que esta *“(…) debe evaluar el sistema de Control Interno de la entidad, con énfasis en la existencia, funcionamiento y coherencia de los componentes y elementos que lo conforman y presentar informes a la dirección y al Comité Institucional de coordinación de Control Interno de la Entidad, con el propósito de que allí se evalúen, decidan y adopten oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema…”*

Por su parte, el Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, derogó el Decreto 943 de 2014 por el cual se actualizó el Modelo Estándar de Control Interno y en su Capítulo 3 Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en el Título 23 Articulación del Sistema de Gestión, estableció la vinculación del sistema de gestión con el sistema de Control Interno.

Siendo así, la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través de las herramientas previstas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, y el cual

será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5to de la Ley 87 de 1993.

En concordancia con lo anterior, el sistema de Control Interno se integra mediante el Modelo Estándar de Control Interno MECI, como la séptima dimensión de MIPG. En desarrollo de esta dimensión, se encuentra la ejecución de actividades de monitoreo y supervisión continua en la entidad, actividades que se pueden dar en el día a día de la gestión institucional o a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación, auditorías), y su propósito es valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

Asimismo, a través del Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* en su Artículo 17. Modifíquese el artículo 2.2.2.1.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: *"ARTÍCULO 2.2.2.1.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control."* determinando que uno de los roles de esta Oficina Asesora es la ejecución de actividades de evaluación y seguimiento.

En desarrollo de lo expuesto anteriormente, la Oficina Asesora de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Quindío elaboró, con base en las necesidades de evaluación y seguimiento previstas para la Corporación, el Programa Anual de Auditoría basada en riesgos, según herramienta dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en sesión fue presentada y aprobada ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la vigencia 2025.

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría, la Oficina Asesora de Control Interno presenta el seguimiento realizado por el jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, a los Derechos de Autor Sobre Software con el fin de verificar el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software).

## II. OBJETIVO.

Verificar la información sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (Software)

## III. ALCANCE.

Realizar la revisión a la información sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la Corporación Autónoma regional del Quindío – CRQ, en la vigencia 2024.

## IV. CRITERIOS.

- Circular Externa No. 027 del 29 de diciembre de 2023, modificación Circular 017 del 01 de julio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software).
- Circulara 04 del 22 de Diciembre de 2006, Verificación cumplimiento normas de uso de software.

## V. DESARROLLO.

### SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE PROGRAMAS DE COMPUTADOR SOFTWARE

Conforme a la solicitud de información requerida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), respecto a los equipos de cómputo con los que cuenta la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, y sus respectivas licencias, se respondieron las siguientes preguntas:

**1. ¿Con cuántos equipos de cómputo cuenta la entidad?**

- ✓ La entidad cuenta con 110 de equipos de cómputo.

**2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?**

- ✓ El software instalado en todos los equipos de la Entidad sí se encuentra licenciado. Dicho software es adquirido a través de procesos de contratación con distribuidores autorizados por los fabricantes.

**3. ¿De forma concreta, describa los mecanismos de control que se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?**

- ✓ En la entidad se han implementado los siguientes controles para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos:
  - ✚ La red interna de la Entidad está administrada a través de un servidor central que restringe la instalación de software por parte de los usuarios.
  - ✚ Los permisos de red asignados a los usuarios restringen los cambios en la configuración del equipo incluyendo la instalación y desinstalación de software.

**4. ¿De forma concreta describa, cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la Entidad?**

- ✓ Al software utilizado en la Entidad no se le da de baja porque contablemente está catalogado como un bien de consumo, por lo tanto no ingresa como inventario devolutivo.



El reporte fue realizado, directamente por la Oficina Asesora de Planeación el día lunes 17 de febrero del presente año a esta Oficina Asesora, en razón a su competencia y proceso responsable de la instalación y mantenimiento de los equipos de cómputo y licencias de software adquiridos por la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, no obstante, la fecha límite de presentación del informe a la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), es el tercer viernes de marzo, como está establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor en la Circular externa No. 027 del 29 de diciembre de 2023, la que modifica la Circular 017 del 01 de junio de 2011.

## VI. CONCLUSIONES.

En conclusión la entidad cuenta con mecanismos de control implementados por la oficina de sistemas que se encuentra en la Oficina Asesora de Planeación, con los que se monitorean los diferentes equipos, para evitar la instalación de programas o aplicativos por parte de los usuarios, dando cumplimiento a las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ.



**ADRIANA LUCIA CARDONA VALENCIA**  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Proyectó: César Augusto Montes Quintero Profesional Especializado  
Elaboró: César Augusto Montes Quintero Profesional Especializado  
Aprobó: Adriana Lucia Cardona Valencia – Jefe Oficina Asesora de Control Interno  
Anexos: N/A.

  
